

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00559**-00

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el extremo ejecutante, se le ordena prestar caución por el 10% del valor actual de las pretensiones, esto es, por la suma de \$11.000.000, para responder por los eventuales perjuicios que se causen con su práctica, artículo 599 C.G.P. Lo anterior dentro de los 15 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de levantar el embargo dispuesto.

Para todos los efectos, deberá tener en cuenta la demandante que la sociedad G.M.P. Ingenieros S.A.S. fue admitida al trámite de negociación de deudas y suspendida la ejecución en su contra.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad9a168445565fd3549658d83faf346e6e2c72b2a436e6fab88f84489e6473e**

Documento generado en 02/06/2022 08:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>